

**CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES**
N° INT PGB 0234

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2013, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, RUN 10.328.419-8, ambos domiciliados en Calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, don **LUIS IVÁN MARTÍNEZ PEZO**, en adelante "el profesional", abogado, RUN 12.193.159-1, domiciliado en Calle Manuel Bulnes N°815, oficina 605, comuna de Temuco, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes al Código Civil, y en especial a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Fundación Integra requiere apoyar la tramitación y seguimiento del juicio civil ordinario caratulado "**Mora con Fundación Integra**" Rol **C-2633-2012**, tramitado ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco. Por lo anterior, en este acto contrata los servicios del profesional, quien en su calidad de abogado se compromete a realizar los servicios en que sea requerido, así como todos los trámites tendientes a dar una oportuna defensa de los intereses de Fundación Integra, informando por tanto, quincenalmente el estado de avance del juicio.

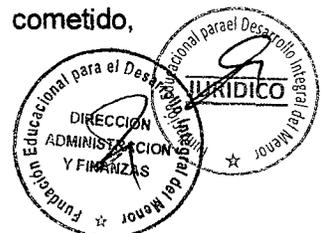
SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, las siguientes sumas líquidas, sin ningún tipo de reajuste ni intereses, y que se desglosan a continuación:

- 1.- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) al iniciarse las gestiones procesales, lo que se acreditará con la copia del primer escrito de defensa presentado al tribunal.
- 2.- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) al término del probatorio, lo que se acreditará con el certificado emitido al efecto por el Secretario del tribunal.
- 3.- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) Contra sentencia ejecutoriada, lo que se acreditará con el certificado emitido al efecto por el Secretario del tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, en los tres casos se requiere que el profesional entregue las copias respectivas de los escritos, documentos y resoluciones que constan en el expediente, además de la respectiva boleta de honorarios.

Adicionalmente y una vez que se encuentre la sentencia definitiva firme y ejecutoriada, se le pagará al profesional una suma equivalente al **3%** de la suma total que ahorre pagar a Fundación Integra, por concepto de indemnización de perjuicios.

TERCERO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma el profesional no estará sujeto a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a la Fundación Integra de su cometido, específicamente al Staff Jurídico de Casa Central.



Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

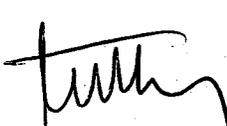
CUARTO: El profesional desempeñará sus funciones en la Región de La Araucanía, enviando toda la documentación utilizada a las oficinas centrales de Fundación Integra, ubicada en Calle Alonso Ovalle N°1180, Santiago, o vía email al correo: paodoyb@integra.cl; phenuvil@integra.cl.

QUINTO: El presente contrato mantendrá su vigencia hasta el día en que no existan gestiones útiles a realizar en la presente causa. Se deja constancia que por razones de buen servicio el profesional asumió la defensa encomendada con fecha 20 de diciembre de 2012.

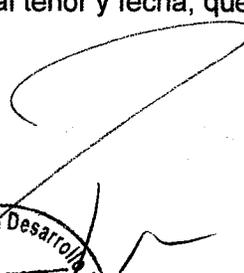
Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al contrato, deberá comunicarlo a la contraparte por carta certificada, al menos con 30 días de anticipación al término.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de la profesional y 3 en poder de Fundación Integra.


LUIS IVÁN MARTÍNEZ PEZO
ABOGADO
RUN 12.193.159-1




SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

